

**INFORME DE EMERGENCIA N° 329 – 05/04/2015 / COEN - INDECI / 11:00 HORAS  
(Informe N° 02)**

# HUAYCO AFECTA LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARAVELÍ, PROVINCIA CARAVELÍ – AREQUIPA.

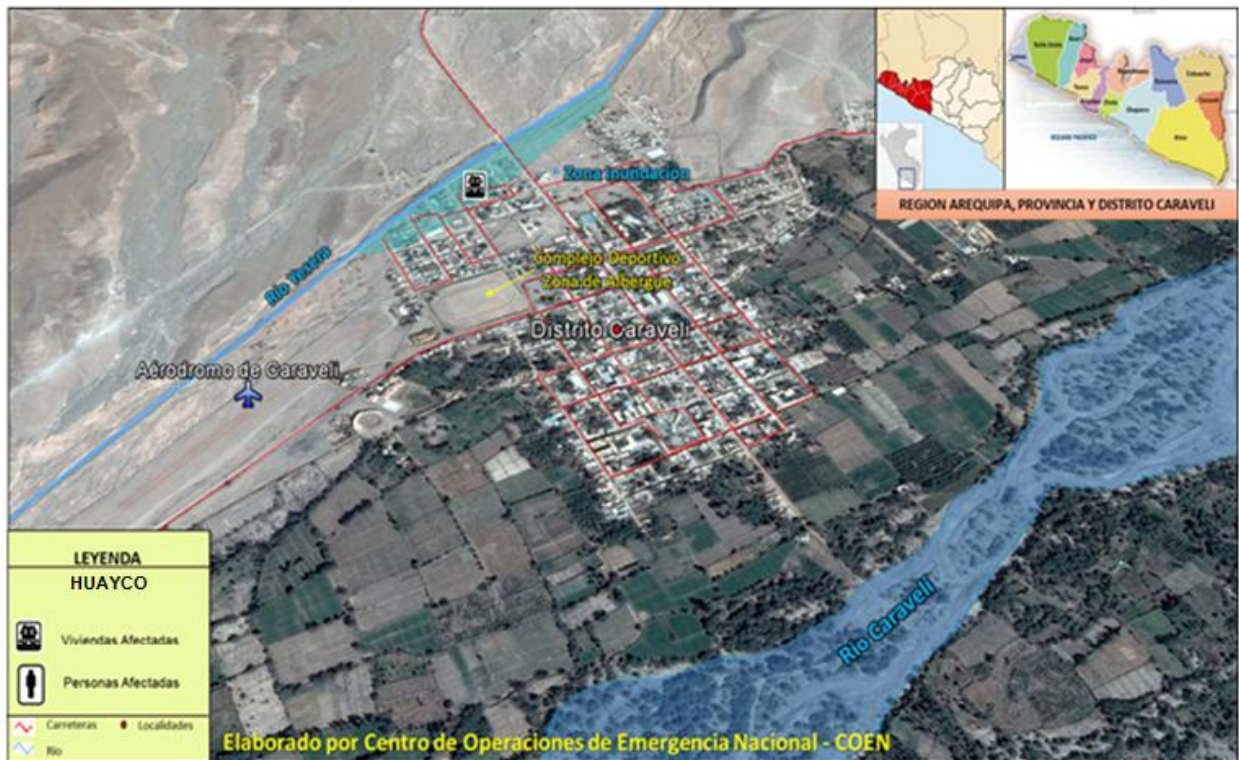
**I. HECHOS:**

El 25 de marzo del 2015, a las 15:00 horas aproximadamente, a consecuencia de las precipitaciones pluviales se activó la quebrada del pueblo originándose un huayco que afectó viviendas, vías de comunicación y canales de riego en los A.A H.H Ciudad de Dios, San Andrés y en el anexo de Chuñuño ubicados en el distrito de Caravelí, provincia de Caravelí. **Código SINPAD: 00069556**

**II. UBICACIÓN:**

- ✓ Departamento: Arequipa
  - Provincia: Caravelí
    - ❖ Distrito: Caravelí
      - Localidad: A.A H.H Ciudad de Dios, San Andrés, Chuñuño.

**III. MAPA SITUACIONAL:**



#### IV. INFORMACIÓN GEOGRAFICA Y DENSIDAD POBLACIONAL:

##### Distrito Caravelí – Arequipa

VARIABLE / INDICADOR	Cifras Absolutas	%
<b>POBLACIÓN</b>		
a) Población Censada	3,784	
b) Población en viviendas particulares con ocupantes presentes	3,563	
<b>SALUD</b>		
a) Población que no tiene ningún seguro de salud	1,851	48.9
b) Población con Seguro Integral de Salud (SIS)	677	17.9

**Fuente:**

- INEI: Límites Censales (Actualización - Año 2011)
- INEI: Censos Nacionales 2007 XI de Población y VI de Viviendas - 2007
- SAYHUIITE PCM

#### V. SITUACIÓN FINANCIERA:

Consulta de Ejecución del Gasto  
 Fecha de la Consulta: 05-abril-2015  
 Año de Ejecución: 2015  
 Incluye: Actividades y Proyectos  
**VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS**  
 Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES  
 Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES  
 Departamento 04: AREQUIPA  
 Provincia 0403: CARAVELI

Municipalidad	PIA	PIM	Avance %
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI	577,607	237,508	0.0

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas.

#### VI. EVALUACIÓN DE DAÑOS:

ÚLTIMO REPORTE: 30 DE MARZO DE 2015 HORA: 17:30

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD		VIVIENDAS Y LOCALES PÚBLICOS			INSTITUCION EDUCATIVA INHABITABLE	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						AGUA POTABLE AFECTADO (%)	AREAS DE CULTIVOS AFECTADOS (Has)
	FAMILIAS DAMNIFICADAS	FAMILIAS AFECTADAS	VIVIENDAS AFECTADAS	VIVIENDAS INHABITABLES	VIVIENDAS DESTRUIDAS		TRAMOS DE CARRETERA DESTRUIDA (mts)	TRAMOS DE CARRETERA AFECTADA (Km)	CAMINO RURAL DESTRUIDO (mts)	CANALES DE RIEGO DESTRUIDOS (mts)	CANALES DE RIEGO AFECTADOS (km)	ANIMALES PERDIDOS		
DPTO. AREQUIPA														
PROV. CARAVELI														
DIST. CARAVELI	55	350	350	30	25	1	60	0.95	1,600.0	1,000	10	250	50	80

**Fuente:** Dirección Desconcentrada INDECI Arequipa.

**Nota:** En proceso de validación

08 aulas de la Institución Educativa Primaria - Pedro José Tordoya Montoya  
 Carretera afectada 800 metros (Tramo: La Progresiva – Caravelí- Ático) (La Progresiva Km 85+200 – km 85+350)  
 Carretera destruida 60 metros (Tramo: Caraveli – Anexo Chuñño).  
 Canales de regadío afectado: 10 kilómetros en el anexo de Chuñño.  
 Canales de regadío destruido: 500 metros en el anexo de Chuñño y 500 metros en el sector Ojo de Agua.

## VII. AYUDA HUMANITARIA ENTREGADA:

ÚLTIMO REPORTE: 31 DE MARZO DE 2015 HORA: 17:00

UBICACIÓN	TECHO					ABRIGO		ENSERES							ALIMENTOS
	CALAMINAS	CARPAS	MODULO DE VIVIENDA	SACOS DE POLIPROPILENO	BOBINA PLASTICO	COLCHONES	FRAZADAS	CUCHARA	CUCHARONES	CUCHILLO	ESPUMADERA	PLATOS HONDOS	PLATOS TENDIDOS	OLLAS Nº 26	ALIMENTOS
	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	KG
DPTO. AREQUIPA															
PROV. CARAVELÍ															
DIST. CARAVELÍ	220	15	23	3000	10	100	120	239	38	36	40	400	400	37	2,370
TOTAL - UNIDAD	220	15	23	3,000	10	100	120	239	38	36	40	400	400	37	2,370
PESO - TM	11.98														

Fuente: Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Arequipa

## VIII. MAQUINARIA PESADA:

Por la Municipalidad Provincial de Caravelí

Tipo de Maquinaria	Cantidad	Asignado por:
Volquete	1	Municipalidad Provincial de Caravelí
Retroexcavadora	1	
Cargador Frontal	1	
Excavadora	1	
<b>Total</b>	<b>4</b>	

Fuente: Jefe de Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Caravelí

## IX. ACCIONES:

### Jueves, 26 de marzo 2015:

- ✓ El Jefe de Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Caravelí informó que se trasladó a la zona afectada a fin de realizar la evaluación de daños y análisis de necesidades.
- ✓ Personal de la Dirección Desconcentrada INDECI Arequipa informó que:
  - Las personas damnificadas se encuentran albergadas en el Complejo Deportivo del distrito.
  - Entregó bienes de ayuda humanitaria consistente en bienes de abrigo y alimentos.
- ✓ Personal de la Policía Nacional del distrito de Caravelí se trasladó a la zona afectada a fin brindar apoyo a la población afectada y seguridad perimétrica.

### Viernes, 27 de marzo 2015:

- ✓ El Jefe de Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Caravelí informó que:
  - Continúa con la distribución de bienes de ayuda humanitaria a la población afectada.
  - Continúa con la evaluación de daños en el anexo de Chuñuño.
  - Continúa con la limpieza de la zona afectada.

☑ **Lunes, 30 de marzo 2015:**

**13:30 horas**

- ✓ Personal de la Municipalidad Provincial de Caravelí informó que:
  - La Municipalidad Provincial de Caravelí brinda alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a las personas afectadas que se encuentran albergadas en el Complejo Deportivo del distrito.
  - La Municipalidad Distrital de Ático apoyó con alimentos para la elaboración de olla común.
  - Se continúa con la evaluación de áreas de cultivo y canales de riego.
  - La empresa de Servicio de agua potable y alcantarillado de Arequipa realizó trabajos de rehabilitación de la tubería matriz, así mismo realizó la reparación de un desagüe colapsado.

**18:00 horas**

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Arequipa informó que:
  - Personal de la Municipalidad Provincial de Caravelí, realizó la limpieza de los tramos afectados, tránsito normal.
  - El Ministerio de Producción y el Gobierno Regional de Arequipa entregó bienes de ayuda humanitaria consistente en alimentos.

☑ **Martes, 31 de marzo 2015:**

- ✓ El Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Caravelí, informó que:
  - Continúa con la entrega de bienes de ayuda humanitaria a las personas damnificadas.
  - Continúa elaborando ollas comunes con los alimentos brindados por el Gobierno Regional.

☑ **Miércoles, 01 de abril 2015:**

- ✓ El Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Caravelí, informó que:
  - Remitió la evaluación de daños al Gobierno Regional de Arequipa.
  - Las familias damnificadas pernoctan en carpas instaladas por el Gobierno Regional de Arequipa.
  - Continúa con la limpieza de calles y canales de regadío.

☑ **Domingo, 05 de abril 2015:**

- ✓ El 04 de abril 2015, mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM, se declara en Estado de Emergencia las provincias de Caraveli, Castilla, Caylloma, Condesuyos y la Unión; los distritos de Characato, Chinguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Sigwas, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Sigwas, Santa Rita de Sigwas, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; los distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocaña y Quilca de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa; por un periodo de 60 días calendario.
- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN realiza el seguimiento de la emergencia.



**FUENTES:**

- Dirección Desconcentrada INDECI Arequipa.
- Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Arequipa.
- Jefe de Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

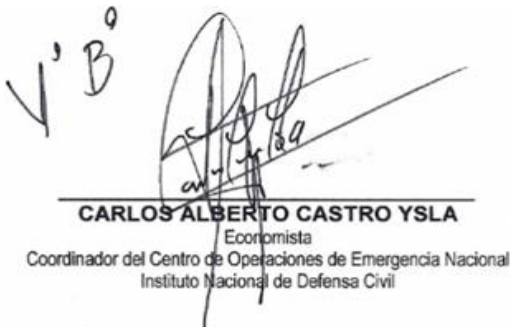
**San Borja, 05 de abril 2015**  
**COEN – INDECI**



**NELSON PENACHI VALLE**

Administrador

Evaluador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional  
Instituto Nacional de Defensa Civil



**CARLOS ALBERTO CASTRO YSLA**  
Economista  
Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional  
Instituto Nacional de Defensa Civil


**a**

**Anexos:**

- Declaratoria de Estado de Emergencia.

## ANEXO 01

### DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA.

550100  **NORMAS LEGALES** El Peruano  
Sábado 4 de abril de 2015

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión; los distritos de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; los distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Arequipa.**

**DECRETO SUPREMO  
N° 026-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, entre los meses de febrero y marzo del presente año se han venido suscitando eventos adversos en varias zonas del departamento de Arequipa, como lluvias intensas, granizadas, heladas, vientos fuertes, originando deslizamientos, huaycos, derrumbes, entre otros, los cuales han ocasionado daños de magnitud en la salud y el patrimonio de la población;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 294-2015-GRA de fecha 30 de marzo de 2015, sustentado en los Informes N° 125 y 126-2015-GRA/ORDNDC, la Gobernadora Regional de Arequipa solicita la gestión de Declaratoria de Estado de Emergencia de todos los distritos de las provincias de Caylloma, Castilla, Condesuyos, La Unión, Caravelí y algunos distritos de las provincias de Arequipa, Camaná e Yslay, en el departamento de Arequipa;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00006-2015-INDECI/11.0 de fecha 01 de abril de 2015, el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, teniendo en consideración el Informe N° 125-2015-GRA/ORDNDC de fecha 27 de marzo de 2015 y el Informe 126-2015-GRA/ORDNDC de fecha 27 de marzo, el Informe N° 124-2015-GRA/ORDNDC de fecha 27 de marzo de 2015, el Informe Técnico del SENAMHI-Arequipa de Febrero y Marzo 2015, los Avisos Meteorológicos de SENAMHI N° 11, 16, 21 y 29, los Formatos EDAN 1 y 2; señala que entre los meses de febrero y marzo se han suscitado distintos fenómenos meteorológicos; intensas lluvias, granizadas, nevadas, heladas y vientos fuertes que han originado activación de quebradas, deslizamientos, derrumbes, desborde de ríos, entre otros; eventos que han causado daños a la infraestructura vial, agropecuaria, viviendas e infraestructura en general;

pérdida de cultivos, así como la afectación en terrenos agrícolas, instituciones educativas, hospitales, centros y postas de salud, entre otras; las cuales han comprometido el normal desenvolvimiento de las principales actividades económicas, sociales y productivas, en las provincias de Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión; los distritos de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; los distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Arequipa; las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión; las Municipalidades distritales de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; las municipalidades distritales de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 165-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en las provincias de Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión; los distritos de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; los distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca,

El Perú  
Sábado 4 de abril de 2015

**NORMA**

de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

#### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa; las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Camaná, Caraveli, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión; las Municipalidades distritales de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pócsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; las municipalidades distritales de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Salud, de Agricultura y Riego, de Transportes y Comunicaciones, de Educación, del Interior y de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**JUAN MANUEL BENITES RAMOS**  
Ministro de Agricultura y Riego

**JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ**  
Ministro de Defensa

**JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**  
Ministro de Educación

**JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE**  
Ministro del Interior

**ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA**  
Ministro de Salud

**JOSÉ GALLARDO KU**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**MILTON VON HESSE LA SERNA**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1220207-1